

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL  
OFICINA CENTRAL  
FLLM/FNC

**RESOLUCIÓN N° :419/2013**

**ANT. : SOLICITUD DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2013,  
PRESENTADA POR DON CARLOS DE UNDURRAGA  
SUTTON**

**MAT. : SE PRONUNCIA RESPECTO DE SOLICITUD  
SEÑALADA EN EL ANT.**

Santiago, 02/12/2013

**VISTOS**

1. Las facultades que me confiere la Resolución N° 434, de fecha 5 de octubre de 2010, del Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal;
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.283, Sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, y en el Reglamento General de dicha ley, aprobado por D.S. N° 93/2008 del Ministerio de Agricultura;
3. Solicitud de certificación de fecha 25 de noviembre de 2013, presentada por don Carlos De Undurraga Sutton (Reg. Oficina de Partes N° 4221); y
4. Cartas Oficiales N° 9/2009 de 29 de julio de 2009, y 38/2010 de 11 de noviembre de 2010, ambas del Jefe Provincial Nuble de la Corporación Nacional Forestal.

**CONSIDERANDO**

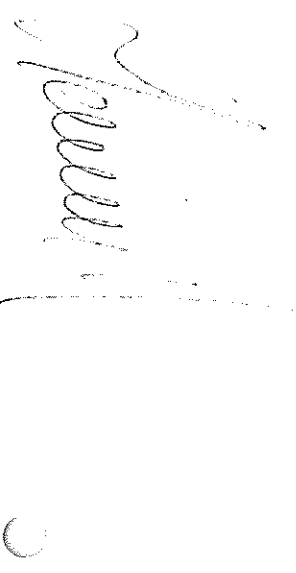
1. Que, con fecha 25 de noviembre de 2013, don Carlos Adrián Jorge De Undurraga Sutton, agricultor forestal, RUT N° 6.370.026-6, sobre la base de las normas legales y reglamentarias que indica, y de los argumentos de hecho que expone, ha solicitado a esta Dirección Ejecutiva que otorgue el certificado respectivo del Plan de Manejo Autorización Simple de Corta presentado en Oficina de Partes de Conaf Provincial Nuble con fecha 05 de marzo de 2009, foliado N° 63, acogiéndolo y ordenando se le entreguen las respectivas Guías de Libre Tránsito que en derecho correspondan, oficiándose a dicha Dirección Provincial;
2. Que, en lo medular, el solicitante sostiene que la Corporación no dio respuesta oportuna a su presentación de fecha 05 de marzo de 2009, ya aludida; que al requerir contestación formal a través de correo electrónico de fecha 21 de julio de 2009, CONAF le respondió negativamente por medio de Carta Oficial N° 9/2009, del Jefe Provincial Nuble de la Corporación Nacional Forestal, instrumento que el solicitante considera igualmente extemporáneo y legalmente inidóneo; y que en razón de lo señalado, se configuraría en el caso de marras el silencio positivo a que alude el artículo 64° de la Ley N° 19.880, en relación con el artículo 8° de la Ley N° 20.283, por lo que estaría en condiciones de ejercer el derecho de pedir que se certifique que su solicitud no ha sido resuelta dentro del plazo legal, con las consecuencias jurídicas que ello implica;
3. Que, no obstante lo dicho, debe tenerse presente que la solicitud de autorización simple de corta, no es un plan de manejo, lo que aparece confirmado por el tenor del artículo 57°, parte final, de la Ley N° 20.283, que indica claramente que con su otorgamiento, "se dará por cumplida la obligación de presentar el plan de manejo forestal", lo que claramente permite distinguir y diferenciar a ambos instrumentos;
4. Que, en razón de lo expresado en el Considerando precedente, a la tramitación de la solicitud de

- autorización simple de corta, no le resulta aplicable, en consecuencia, el plazo de 90 días que el artículo 8° de la Ley N° 20.283 fija para el pronunciamiento institucional;
5. Que, además, y tal como se indicó, la petición del solicitante fue contestada originalmente con fecha 29 de julio de 2009, mediante Carta Oficial N° 9/2009 del entonces Jefe Provincial Nuble, don Francisco Castillo Espinoza, negándose lugar a su petición, pronunciamiento dictado dentro del plazo que establece la Ley N° 19.880;
6. Que, cabe agregar que, posteriormente, mediante misiva de fecha 22 de octubre de 2009, el compareciente solicitó se le otorguen Guías de Libre Tránsito, asociadas al Plan de Manejo N° 269/31-81/09; sin embargo, este Plan de Manejo fue rechazado por Resolución de idéntico número, de fecha 17 de abril de 2009, por lo que su carta fue respondida en términos negativos, por medio de Carta Oficial N° 38/2010, del entonces Jefe Provincial Nuble, don Domingo González Zúñiga; y
7. Que, de esta suerte, todas las presentaciones del solicitante Sr. De Undurraga han sido contestadas en tiempo y forma por la Corporación Nacional Forestal, a través de distintas instancias.

#### RESUELVO

1. Se rechaza solicitud de fecha 25 de noviembre de 2013, presentada por don Carlos Adrián Jorge De Undurraga Sutton, ya individualizado, por no darse en la especie los supuestos que señala la Ley;
2. Notifíquese al solicitante por carta certificada, al domicilio señalado en el segundo otrosí de su presentación;
3. Sin perjuicio de lo anterior, notifíquese al solicitante, con esta misma fecha, mediante correo electrónico dirigido a la dirección señalada en el segundo otrosí de su presentación, adjuntándose copia digital de esta resolución; y
4. Comuníquese lo resuelto a la Dirección Regional VIII Región del Bio-Bio y a la Oficina Provincial Nuble de la Corporación Nacional Forestal.

ANÓTESE Y TRANSCRIBASE,



**FERNANDO LLONA MÁRQUEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO (S)**  
**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Incl.: Documento Digital: Carta Oficial N° 9/2009  
Documento Digital: Carta Oficial N° 38/2010

Distribución:

Patricia Valenzuela Cartes-Secretaría Dirección Ejecutiva OC  
Manuel Montero Molina-Jefe de Gabinete Dirección Ejecutiva OC  
Fernando Llona Márquez-Fiscal Fiscalía OC  
Daniel Correa Diaz-Abogado Jefe Fiscalía OC  
Claudio Dartnell Roy-Abogado Fiscalía OC  
Francisco Alejandro Neira Campos-Abogado Fiscalía OC  
Carolina Conteras Torres-Secretaría Fiscalía OC  
Francisco Pozo Alvarado-Director Regional Dirección Regional del Bio Bio Or. VIII  
Manuel Garrido Gonzalez-Jefe Provincial Nuble Op.Ñb  
Rene Muñoz Leiva-Jefe Unidad Jurídica Unidad Jurídica Or. VIII  
Luisa Escalona Villagran-Encargada Unidad Jurídica Unidad Jurídica Op.Ñb  
Claudio Godoy Oyarce-Analista Técnico Unidad de Administración y Fiscalización Forestal Op.Ñb  
Claudio Godoy Oyarce-Encargado Unidad Patrimonio Silvestre Op.Ñb

Hilda Morales Vergara-Secretaria Dirección Regional del Bio Bio Or.VIII  
Doris Bello Fuentes-Asistente de Unidad Jurídica Unidad Jurídica Or.VIII  
Pamela Riquelme Sandoval-Secretaria Provincial/Oficial de Partes Provincial Ñuble Op.Ñb  
Hilda Henríquez Larre-Enc. Of. de Partes Departamento Administración OC  
Carlos De Undurraga Sutton-

C

C

1  
2  
3